DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Juventud y Deportes

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la temporada 2022-2023 (o temporada 2022) en la máxima o sub-máxima competición nacional, así como las bases que rigen la misma y que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023 (O TEMPORADA 2022) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

0.- INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entró en vigor el 1 de enero de 2016 y durará hasta 2030, en ella se plantean una serie de metas necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

Diputación de Córdoba a través del documento "Participamos DipuCórdoba 2030", incluye una serie de actuaciones que permiten alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en el caso de la presente convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades que desarrollen programas para jóvenes, se recoge en él, que esta iniciativa ayuda a alcanzar la Meta 5.1 "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", teniendo en cuenta que la actividad físico deportiva transversalmente puede abarca una gran variedad de temáticas, se podrían conseguir las siguientes metas:

Meta 3.4: Reducción de las enfermedades no transmisibles y de salud mental.
Meta 3.5: Prevención y tratamiento de abusos de drogas y alcohol.
Meta 4.5: Eliminación Disparidad de género y colectivos vulnerables.
Meta 4.C: Mejorar la cualificación de los de los docentes.
Meta 5.1: Poner fin a la discriminación.
Meta 8.3:Fomento de la pequeña y mediana empresa
Meta 11.4: Protección del patrimonio Cultural y Natural
Meta 13.3: Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.
Meta 16.1 Reducción de todas las formas de violencia.
Meta 16.7 Fomento de la participación ciudadana.

1.- NORMATIVA.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
f) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
g) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **450.000,00 €,** que se imputará a la aplicación **450.3412.48202** del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

3.- OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES PARA SER ENTIDADES BENEFICIARIAS Y LÍNEAS POR LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es la financiación de Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2022-2023 (o Temporada 2022, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

La finalidad de dicha convocatoria es colaborar con entidades deportivas cordobesas para posibilitar que sus equipos participen en la máxima o sub-máxima categoría nacional.

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria aquellos Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y cuyos equipos senior participen en la Temporada 2022-2023 (o Temporada 2022, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural) en la Máxima o Sub-máxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas, debiendo ser dicha categoría certificada por la Federación deportiva competente. Asimismo, las modalidades deportivas que se presenten deberán estar reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

4.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas:

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

a) Actividades NO deportivas.
b) Aquellos proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y su sector público institucional que vayan referidas a asociaciones y entidades.

Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones anteriores y posteriores a la fecha prevista de realización).

A) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos de alojamiento (exclusivamente para deportistas, entrenadores y árbitros en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional), transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública, excluyendo los relativos al apartado “B-6” y “B-7” de Conceptos No Subvencionables.
3. Gastos en promoción y/o publicidad.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos, excluyendo pagos de sanciones deportivas o similares.
8. Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.
9. Gastos de contratación de empresas de servicios deportivos que desarrollen parte del proyecto presentado, excluyendo el gasto por elaborar dicho proyecto.
10. Gastos derivados de la toma de medidas de protección contra el SARS-COV 2.
11. Gastos de contratación de Seguros para la actividad.

B) Conceptos No subvencionables:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
2. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales y las sanciones deportivas.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales,

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

6. Se excluye la justificación mediante el concepto "avituallamiento/manutención", para organizadores y participantes en actividades deportivas, en las que no se realice actividad físico-deportiva, tales como actividades de formación, entregas de premios, etc.

6.-CUANTÍA Y ABONO.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Las entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional no podrán obtener una subvención mayor de 75.000 €.

Las entidades deportivas que compitan en la sub-máxima competición nacional no podrán obtener una subvención mayor de 35.000 €.

Una vez realizado el reparto económico, que todas las entidades hayan alcanzado la cantidad solicitada o el máximo previsto y en el caso de no haber sobrepasado la cuantía económica prevista en la convocatoria, los límites anteriores podrán ser aumentados a 80.000 € para entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional y 40.000 € para entidades deportivas que compitan en la sub-máxima competición nacional, siempre y cuando hubieran solicitado esa cuantía máxima.

En el caso de que una misma entidad deportiva tenga dos o más equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de la subvención dos de dichos equipos, teniendo que presentar una solicitud por cada equipo. En este caso la entidad beneficiaria no podrá obtener una subvención total, sumando las cuantías concedidas a cada equipo, superior a:

- 90.000 €, si ambos equipos compiten en la máxima competición nacional.
- 80.000 € si un equipo compite en la máxima competición nacional, y el otro en la sub-máxima competición nacional.
- 45.000 € si ambos equipos compiten en la sub-máxima competición nacional.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Estar en posesión del CIF a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante aportación de copia del mismo.
2. Estar legalmente inscritas en el RAED a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará comunicando el número y fecha de inscripción en el RAED.
3. Los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas solicitantes deben tener domicilio social en la provincia de Córdoba, lo que se acreditará con el CIF.
4. No deben ser Sociedades Anónimas Deportivas.
5. Que el contenido del Proyecto verse sobre la participación en competiciones en la Máxima o Sub-máxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas, lo que se acreditará mediante certificación por la Federación Española deportiva competente.
6. No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).
   La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
   La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

9.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS , la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=7878&pagina=1) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto; con la excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, en cuyo caso, tendrán que presentar obligatoriamente dos solicitudes, una por cada uno de dichos equipos.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a.- **Solicitud**, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad.

b.- **Declaración responsable** según **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I.

c.-**Copia de la tarjeta de la identificación fiscal** (**CIF**), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I.**

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

d.- **Copia de los estatutos**, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades acordes con las presentadas en el Proyecto, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos** que tengan que ver con los fines, deberá **presentarse documento acreditativo** que demuestre que esa modificación **se ha hecho efectiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, en plazo de admisión de solicitudes**. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro de correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

f- **Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante** de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica**.**

g.- **Certificados de estar al corriente** con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT) y **Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a- **Proyecto**: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guion para realizar el Proyecto, según "**Anexo II Modelo I**".

El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:
Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el coste de cada una de ellas.
Datos necesarios para poder valorarlo: objetivos, beneficiarios, fechas, sede, mecanismos de publicidad…(Anexo II, modelo I).

b.- **Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, No siendo necesaria la aportación de dicho documento, siempre que en la solicitud se aporte la fecha y número de inscripción en dicho Registro Andaluz.

c- **Certificado del Secretario de la Federación Española deportiva correspondiente, referente a que el equipo sobre el que versa el proyecto, participa en la máxima o sub-máxima categoría nacional correspondiente,** siendo la presentación de este documento imprescindible para la no exclusión de la Convocatoria.

d- **Certificado del Secretario de la Entidad, referente a la cuantía del presupuesto global de**

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

la misma, para esa temporada deportiva, siendo la presentación de este documento imprescindible para la no exclusión de la Convocatoria.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de **publicación** mediante anuncio en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará **la Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se **publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación** para que en el plazo de **diez días** comuniquen su **aceptación**, **realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entenderá rechazada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.**

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, **se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno** (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web https://www.dipucordoba.es/deportes

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, **la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones**. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La puntuación del criterio de valoración de la base 15ª, contenidos en el apartado "g", se adaptará al presupuesto reformulado y aceptado, que será el presupuesto definitivo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos (Máximo 220 puntos):

a) Nivel de la Competición (valoración máxima 100 ptos.): si la competición donde participa es de máximo nivel estatal o sub-máximo:

1ª División Estatal (Máximo Nivel)	2ª División Estatal (Sub-máximo Nivel)
100 Ptos	35 Ptos

b) Número de categorías oficiales existentes desde provincial hasta la que compite (valoración máxima 10 Ptos.): análisis de la complejidad de la competición en función del número de categorías existentes hasta el máximo nivel estatal o sub-máximo:

5 categorías o más	4 Categorías	3 Categorías	2 Categorías	1 Categoría
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

c) Número de jugadores obligatorios en la plantilla (valoración máxima 10 ptos.): análisis de la complejidad de la confección del equipo y por ello de presupuesto de gastos en la participación.

10 jugadores o más	Menos de 10 a 5 jugadores	Menos de 5 jugadores
10 Ptos	5 Ptos	1 Pto

d) Distribución Territorial de la competición (valoración máxima 10 ptos.): Analizar la lejanía de los equipos de la competición principal, con el consecuente aumento de gastos de desplazamientos. Se tendrá en cuenta el kilometraje (solo un trayecto) que supone de cada enfrentamiento deportivo, haciendo la suma de toda la temporada deportiva de las competiciones fuera de casa.

5.000 kilómetros o más	Entre 3.000 y 4.000 km	Entre 2.000 y 3.000 km	Entre 1.000 y 2.000 km	Menos de 1.000 km
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

e) Número de Jornadas de la competición (valoración máxima 10 Ptos.): Analizar la duración tem-

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

poral de la competición principal, con el consecuente aumento de gastos.

Más de 20 jornadas	De 20 a 15 jornadas	De 14 a 10 jornadas	Menos de 10 jornadas
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	1 Pto

f) Valoración del Proyecto (valoración máxima 10 ptos.): En función de la información aportada en el proyecto, para conocer: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué, se valorará con la siguiente puntuación:

Muy Adecuado	Adecuado	Correcto	Poco Adecuado	Inadecuado
10 Ptos	7 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	0 pts

g) Presupuesto global aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 50 ptos.): En función de su presupuesto anual, se tendrá la siguiente baremación:

+300.000 €	299.999 € a 200.000 €	199.999 € a 100.000 €	99.999 € a 50.000 €	Menos de 50.000 €
50 Ptos	35 Ptos	25 Ptos	15 Ptos	5 Ptos

h) Número de licencias federadas en España de la modalidad deportiva (valoración máxima 10 ptos.): análisis de la implantación del deporte a nivel estatal en el año 2021.

10.001 ó más licencias	De 10.000 a 5.001 licencias	5.000 ó menos licencias
10 Ptos	5 Ptos	1 Pto

i) Existencia Categorías Base en la Entidad el año anterior (valoración máxima 10 ptos.): análisis de la implantación de la Entidad en el año 2021:

Sí	No
10 Ptos	0 Ptos

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La entidad deportiva subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

En el caso de subvenciones por cuantía igual o superior a 60.000 €, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (anexo II, modelo II).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

d) los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

e) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

En el caso de subvenciones por cuantía inferior a 60.000 €:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (anexo II, modelo II).
- Cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conf_dipu_01

- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que **el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención**, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

* ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- **Metálico**: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
-T**ransferencia bancaria**: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- **Cheque**: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- **Tarjeta bancaria**: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

- **Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable**, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

* REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS

Para poder acreditar un gasto **será imprescindible factura o, en su caso, factura simplificada** cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede.

En cuanto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, datos del docente, cantidad abonada con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92 €
MANUTENCION DIA	28,21 €
DIETA COMPLETA	77,13 €

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002 de 24 de Mayo.
- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares la declaración responsable, y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMÓVIL	0,19 €/KM
MOTOCICLETA	0,078 €/KM

* DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la or-

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

ganización y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y las fechas de la pernoctación.
- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.
En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante o postcompetición/actividad, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria.
- Desplazamiento: en el caso de desplazarse en vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad deportiva beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.
En el caso de vehículos particulares, declaración responsable del titular del vehículo, en la que se deberá detallar: DNI del titular del vehículo, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, municipio de salida y destino, kilómetros recorridos, fecha del desplazamiento, coste del desplazamiento (número de kilómetros multiplicado por 0,19 € o 0,078 €) y firmada por el titular del vehículo.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación "de las formas de ejecución del objeto".- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa "existiendo alteraciones en las condiciones". Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad deportiva beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

de deudas sea cual fuere su importe).

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.

3. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud y Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
5. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
6. Comunicar al Departamento de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
7. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- DATOS BANCARIOS.

Para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primer año, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, se deberá enviar la **designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad,** por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba (se adjunta modelo como Anexo V), dirigida al Servicio de Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en https://dipucordoba.es/aviso-legal/.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

25.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: **Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

a través de la Sede de Diputación de Córdoba (https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=7878&pagina=1).

- Anexo II: Documento que contiene el "Modelo I", propuesta de guion para elaborar el **proyecto**, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I) y el "Modelo II" propuesta de guion para elaborar la **memoria**, que forma parte de la justificación.
- Anexo III: Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites).
- Anexo IV: Modelo de **Cuenta Justificativa Simplificada**, que forma parte de la justificación.
- Anexo V: Certificado de comunicación de **Cuenta bancaria**.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono entidad:	E-mail de la entidad a efectos de notificaciones:
Número inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas:	Fecha de inscripción:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y Apellidos:
Cargo que ocupa:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR
Título del Proyecto:
Importe total del Proyecto:
Importe solicitado:
Detallar los mecanismos de publicidad a utilizar:

AUTORIZACIÓN EXPRESA
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Autorice o rechace esta consulta:

Autoriza o rechaza la consulta de certificados tributarios		Autoriza o rechaza la consulta de certificados de Seguridad Social	
	Autoriza		Autoriza

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

	Rechaza		Rechaza

En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:
Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.
Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.
Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.
Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.
Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ejerzo del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

Documento	**Fecha de presentación**	**Delegación**	**Procedimiento en el que se presentó**

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de subvención de la convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro orientada a la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la memoria democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021
d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos
e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En_____ a _____ de _____de 2022

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO II
Proyecto/Memoria

MODELO I

ÍNDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

1.- Titulo del proyecto
2.- Entidad responsable del proyecto y persona representante de la entidad
3.- Objetivos
4.- Datos Equipo para el que se pide subvención: denominación del equipo, modalidad deportiva, denominación de la competición, calendario de competición.
5.- Estructura deportiva de la entidad: equipos categorías base, equipos categorías senior (no incluidos en la convocatoria) o número de licencias individuales (diferenciando las senior de las de categorías base)
6 - Recursos Materiales y Humanos necesarios.
7.- Criterios de evaluación.
8.- Mecanismos de publicidad para comunicar que Diputación de Córdoba subvenciona la actividad:
a) Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos, **b)** Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos, **c)** Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios telemáticos, **d)** Página web o Blogspot, **e)** Redes sociales (facebook, twitter,…), **f)** Entrevistas realizadas en Medios de Comunicación, **g)** Placas conmemorativas, **h)** Ropa Deportiva, **i)** Material Deportivo, **j)** Vehículos, **k)** Otros (especificar).
9.- Presupuesto general desglosado por conceptos del Proyecto.

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos en empresas de prestación de servicios deportivos	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos en promoción y/o publicidad	
Gastos médicos y de asistencia sanitaria	
Gastos en material deportivo	
Gastos en trofeos	
Gastos en premios deportivos	
Gastos federativos (licencias)	
Gastos federativos (inscripciones competición)	
Gastos federativos (otros especificar)	
Gastos de alquiler de instalaciones y equipamientos deportivos no propios	
Gastos derivados de la toma de medidas de protección contra el SARS-COV 2	
Gastos de contratación de Seguros para la actividad	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (especificar)	
Aportación de participantes	
Subvención que se solicita	

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

TOTAL INGRESOS	

ANEXO II
Proyecto/Memoria

MODELO II

ÍNDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA DEPORTIVA

1.- Titulo del Proyecto
2.- Entidad responsable del programa y persona responsable
3.- Equipo beneficiario de la subvención
4.- Consecución de Objetivos según proyecto presentado
5.- Datos de la competición: clasificación
6.- Métodos para justificar los Mecanismos de publicidad utilizados:
   a) Pantallazo y URL para los mecanismos: Web/blogspot, RRSS, cartelería publicada en medios telemáticos, entrevistas en prensa digital, entrevista en prensa audiovisual (incluir el minutaje).
   b) Fotografía para los mecanismos: Cartelería impresa (no válido el diseño digital), ropa deportiva, placas conmemorativas, vehículo, material, pancartas, banderas, lonas
   c) URL y minutaje para el mecanismo: entrevista radiofónica

* Mecanismos para justificar la clasificación en competición (utilizar uno):
   a) Certificado de la federación en el que conste: denominación de la competición y clasificación.
   b) Pantallazo y URL de la página web del organizador de la competición en la que se vea la clasificación del equipo.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña._____, D.N.I.:-_____
Con domicilio a efectos de notificación en _____
Nº_____ de_____, Tel._____
Movil _____, Correo Electrónico
Fax _____; en representación de la Entidad_____
con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha , de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la Temporada 2022-2023 (o Temporada 2022) en la Máxima o Sub-máxima competición Nacional y dentro del plazo de 5 días atribuido para ello, comunico la/el _____ (aceptación o rechazo según corresponda) de la Subvención solicitada.
Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ _____a _____de _____ 2022

Firma del/la solicitante

Fdo. :_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña…… en nombre y representación de …… con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente……., relativo a la Convocatoria…….. ……

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_confo_dipu_01

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	**Importe**
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En……..., a……de…….de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

ANEXO V

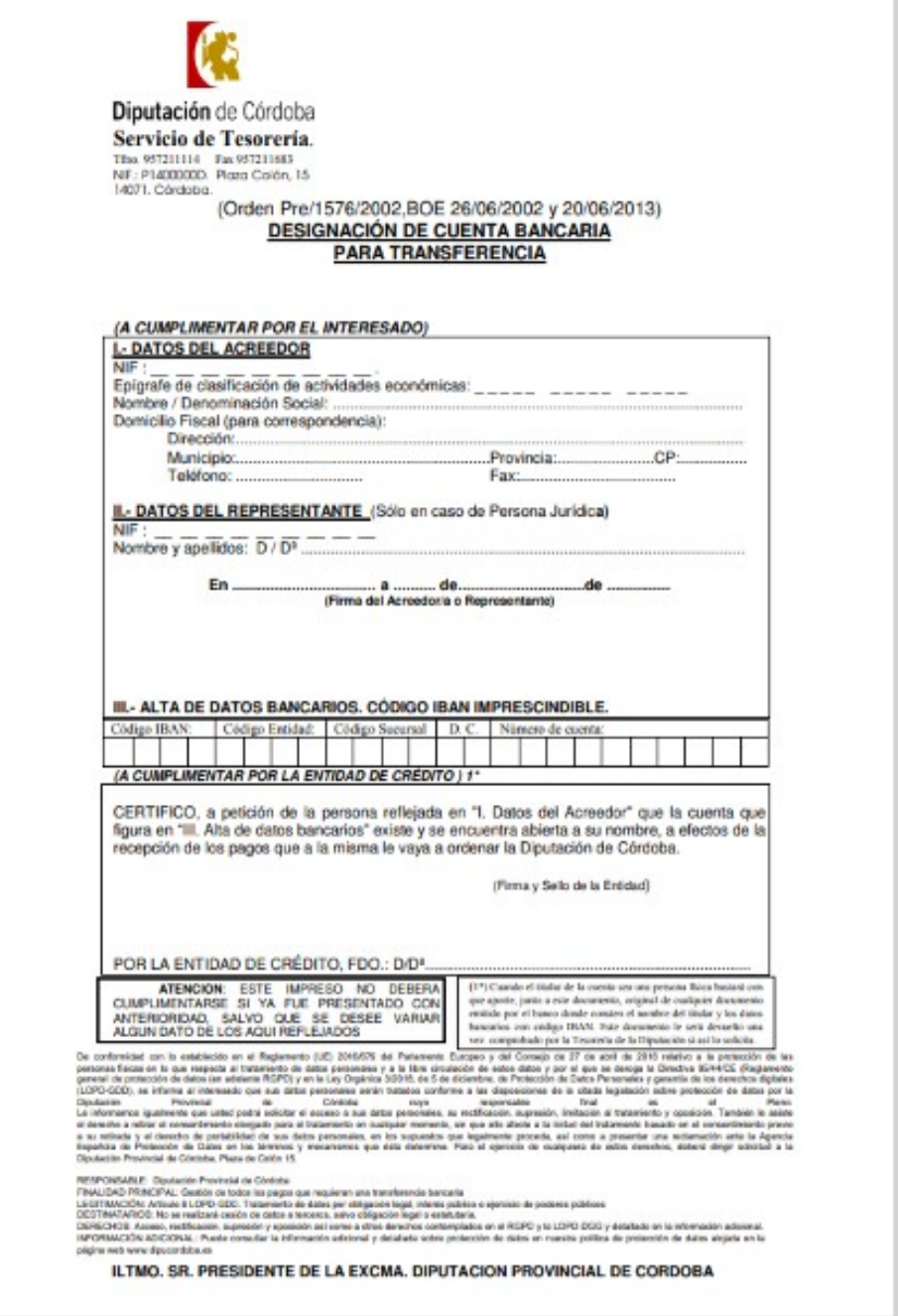

Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.
Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR
NIF : __ __ __ __ __ __ __ __ __
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Nombre / Denominación Social: .....
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección:.....
Municipio:.....Provincia:.....CP:.....
Teléfono: ..... Fax:.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)
NIF : __ __ __ __ __ __ __ __ __
Nombre y apellidos: D / Dª .....

En ..... **a** ..... **de**.....**de** .....
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª .....

ATENCION: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUI REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuya responsable final es el Pleno. La información igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba
FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria
LEGITIMACIÓN: Artículo 6 LOPD GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD GDD y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 450 3412 48202 denominada "Convocatoria Subvenciones a Entidades Deportivas de máximo nivel de la Provincia".

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Dª. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
420929 / 290886 / 295471 / 212872
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
6CB2 9AE5 3FB5 81CE D8DF
6CB29AE53FB581CED8DF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 9/9/2022
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/9/2022
pie_firma_conto_dipu_01